



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

DESPACHO DEL TITULAR

OFICIO CIRCULAR: **OM/DT/223/2021**

San Luis Potosí, S.L.P., Julio 19, 2021

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.-**

Antecedentes

1. Con motivo de la evolución de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en nuestro país, el pasado dieciséis de julio de dos mil veintiuno la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, informaron oficialmente que el Estado de San Luis Potosí ha sido clasificado en color amarillo de riesgo moderado, ante el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, a partir del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.
2. En virtud de lo anterior, por medio de la rueda de prensa celebrada el diecisiete de julio del año en curso, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud dio a conocer las medidas de contención que deben de seguir las autoridades y población en general para prevenir la proliferación del virus, a partir de la entrada en vigor de la nueva calificación en color amarillo de riesgo moderado, que le ha sido otorgada al estado de San Luis Potosí ante el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19.
3. Por lo tanto, resulta necesario que las medidas de contención al virus COVID-19 aplicables para las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí durante el desarrollo de la pandemia, se adapten a la nueva clasificación en color amarillo de riesgo moderado que la ha sido otorgada a esta entidad federativa.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; he tenido a bien expedir las siguientes:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE LA CALIFICACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN COLOR AMARILLO DE RIESGO MODERADO, EN EL SISTEMA DE SEMÁFORO COVID-19.

PRIMERO. Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Circular tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos que implica la enfermedad por virus COVID-19, con motivo de la calificación en color amarillo de riesgo moderado que ha sido asignada al Estado de San Luis Potosí, por parte de las autoridades sanitarias ante el Sistema de Semáforo de Riesgo, a partir del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, y será obligatoria para las dependencias y entidades que integran la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Actividades Gubernamentales.- Acorde al color amarillo de riesgo moderado que presenta actualmente el Estado de San Luis Potosí ante el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, y con el objeto de evitar concentración de personas en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; a partir de la publicación de la presente Circular, los titulares serán responsables de establecer las actividades que se considerarán como esenciales para el cumplimiento de sus funciones y servicios, para lo cual deberán de distribuir al personal de su adscripción, procurando que en ningún momento puedan estar presentes en las instalaciones de manera simultánea más del 50% cincuenta por ciento de la plantilla laboral de la dependencia o entidad correspondiente, y evitando aglomeraciones en el interior y exterior de las oficinas que alberguen la dependencia o entidad a su cargo, además de la aplicación estricta de protocolos y la protección a la población vulnerable; por lo que distribuirán al personal de su

✓



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

adscripción en días y/o horarios escalonados, respetando en todo momento los derechos laborales del personal a su cargo. Por lo tanto, el personal que no se encuentre considerado en una situación especial de salud descontrolada, que se precisará más adelante, cubrirá los planes que garantizarán la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales, además de desempeñar tareas cuya realización pueda practicarse a distancia.

Lo anterior, siguiendo los lineamientos que fueron establecidos previamente por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la sesión de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, y que fueron notificados oficialmente a todas las personas funcionarias públicas que se desempeñan como titulares, así como al personal de base, confianza y eventual de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí, y público en general, por medio del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA SESIÓN DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Este plazo podrá ser modificado bajo los términos que fijan las autoridades sanitarias competentes.

TERCERO. Personal Catalogado en Salud Descontrolada.- De acuerdo a la clasificación que ha sido establecida por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en la sesión de veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, y notificada oficialmente a todas las personas funcionarias públicas que se desempeñan como titulares, así como al personal de base, confianza y eventual de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí, y público en general, por



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

medio del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRABAJO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA SESIÓN DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, divulgado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; quedarán exentos de presentarse físicamente a desarrollar actividades en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, pero obligadas y obligados a realizar trabajo a distancia, las trabajadoras y los trabajadores que por criterio médico se encuentren vulnerables, debiendo presentar en el área administrativa de la institución de su adscripción o comisión, la constancia actualizada de su médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o institución pública autorizada, en caso de médicos particulares o que cuenten con servicio médico particular, la constancia la validará la Dirección de Servicio Médico de la Oficialía Mayor.

El personal que acredite que se encuentre en alguna situación especial de salud descontrolada, únicamente tendrá encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. No obstante, dicho personal deberá permanecer dentro de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, salvo autorización expresa del titular del área administrativa de la dependencia o entidad correspondiente.

Este requisito no será aplicable para el personal que se haya acogido a este beneficio, previamente a la emisión de esta Circular.

CUARTO. Medidas Sanitarias Aplicables.- Con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19, para el desarrollo de las actividades presenciales serán aplicables, en lo conducente, los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas**, emitidos con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; así como el documento denominado: **ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

LUIS POTOSÍ, al igual que los acuerdos y recomendaciones emitidas por el Comité de Trabajo para la Reanudación de Actividades Presenciales en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; es responsable cada titular, trabajadora y trabajador - ya sea de base, confianza o eventual - de cumplir con los protocolos y medidas de prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y replicadas por la administración pública estatal, con el propósito de evitar contagios de la enfermedad de COVID-19, además de mantener limpia su área de trabajo.

QUINTO. Registro de Asistencia.- Durante el periodo en que se encuentre vigente la clasificación en color amarillo de riesgo moderado que presenta actualmente el Estado de San Luis Potosí ante el Sistema de Semáforo de Riesgo COVID-19, seguirán en funcionamiento los sistemas de control de asistencia de personal que se encuentran previamente establecidos en las dependencias y entidades de la administración pública del estado de San Luis Potosí, y bajo las jornadas de trabajo previstas en los artículos 26 y 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como en la circular que fija los términos para el pago de los bonos de asistencia y puntualidad. No obstante será optativo para cada trabajadora y trabajador, el cumplir con la jornada laboral establecida para hacerse acreedores a estos beneficios económicos.

SEXTO. Del trabajo a distancia.- Las personas servidoras públicas que trabajen a distancia deberán observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual mantendrán plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el debido cuidado y esmero, atendiendo en tiempo y forma las instrucciones de sus superiores y superiores, así como custodiar y cuidar la documentación, información y, en su caso, el equipo que mantenga bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Vigilancia e Interpretación.- Estará a cargo de los órganos internos de control, la vigilancia sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, y será competencia de las áreas administrativas de cada dependencia o entidad, el



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA
MAYOR

resolver las posibles situaciones que se susciten con motivo de la reincorporación del personal a las actividades presenciales.

OCTAVO. Autoridades Excluidas.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Circular, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, así como las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la seguridad de la ciudadanía, al igual que las instituciones o unidades administrativas que presten servicios públicos de salud, protección civil, distribución de agua potable, programas sociales para atender a la población más vulnerable, actividades recaudatorias y tributarias, servicios esenciales y demás actividades que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial e ininterrumpidamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, 7º, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción I inciso b), 16, 21, 31 fracción XIV, y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 4º, 5º y 6º fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ

*"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil,
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"*

C.C.P.- Oscar Alarcón Guerrero, Contralor General del Estado.
C.C.P.- Olga Lidia Contreras Martínez, Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.
C.C.P.- Archivo
DFN/OLCM/MACM*